

Municipalidad de Bell Ville

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL



DECRETOS MUNICIPALES N°

8996/2023 A 9100/2023

RESOLUCIONES MUNICIPALES

Secretaría de Coord. de Gabinete N° 54/2023

ORDENANZAS MUNICIPALES

Desde 2615 hasta 2620/2023

DECRETOS

DECRETO N° 8996/2023

Bell Ville, 03 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la suma de pesos **CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$112.800)**, a la firma **ROCHAIX FERNANDO, ROCHAIX SOFIA B**, (CUIT N°30-66831974-9), con domicilio comercial en Bv. Pte. Perón n°33, de la ciudad de Bell Ville, dicho importe resulta de la Factura n° 04-02790 emitida con fecha 21/06/2023, conforme los considerandos expresados supra. -

Artículo 2º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que poseen la firma **ROCHAIX FERNANDO, ROCHAIX SOFIA B** y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos. -

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINAS Y EQUIPOS Código Tributario 02.01.03.03.03"

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8997/2023

Bell Ville, 03 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al grupo artístico "AGA-PORNIS" representado por la firma **IMPRONTA MUSIC S.A.** (CUIT n° 30-71454503-1), a los fines de brindar un show artístico en el marco de la "XX Fiesta Nacional de la Pelota de Fútbol" a realizarse el día 28 de octubre de 2023 del corriente año, y en consecuencia **APRUÉBESE** el contrato suscripto que se incorpora como **CONTRATO DE ACTUACIÓN** al presente acto administrativo, formando parte integrante del mismo. -

Artículo 2º) REMÍTASE el presente Decreto para que al Tribunal de Cuentas para que ejerza la Visación Previa, según lo ordena el art. 109 inc. 2 de la COM

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese y publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8998/2023

Bell Ville, 03 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al señor **RINALDI, Jorge Adrián** (C.U.I.T. n° 20-16838469-7), con domicilio en calle Bv. Pte. Arturo Illia N° 526, de esta ciudad de Bell Ville, para proveer la mano de obra necesarias para reemplazo de mochilas de descarga válvulas en la Escuela **IPEM n°290 Manuel Belgrano**, todo según especificaciones anexas al expediente de referencia. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO** en dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "FONDO PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES- FODEMEEP" código 02.01.04.01.06.13.

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 8999/2023

Bell Ville, 04 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DENIEGASE la factibilidad de uso de suelo para actividad pretendida, **“SALÓN DE EVENTOS Y CONVENCIONES”**, efectuada por la señora **PESSINA**, Lorena Andrea (DNI nº **29.884.220**), a emplazarse en el inmueble situado en calle Pasaje Privado con salida en calle Juncal de nomenclatura catastral Nº **01-02-005-024/025/026**, conforme considerandos expresados supra.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**. -

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Planificación y Gestión de Obras, notifíquese al domicilio de la compareciente en calle Lamadrid N° 475 de esta Ciudad, , publíquese en el boletín informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9000/2023

Bell Ville, 04 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a la **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO HILARIO ASCASUBI**, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$88.610,75)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** a su representante a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) OTORGASE al **SUB COMISIÓN DE BOCHAS CLUB RIVER PLATE BELL VILLE**, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS **OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$88.610,75)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** a su representante a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 3º) OTORGASE a la **PARROQUIA CRISTO REY**, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$88.610,75)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** a su representante a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 4º) OTORGASE a la **ALIANZA FRANCESA BELL VILLE** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$88.610,75)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** a su representante a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 5º) OTORGASE al **MERENDERO “TERESA LAZO”** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos

OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$88.610,75) y en consecuencia, **AUTORÍCESE** a su representante a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 6º) OTORGASE a la **UNION BELLVILLENSE DE ESTUDIANTES SECUNDARIOS** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$88.610,75)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** a su representante a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 7º) OTORGASE al **IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$88.610,75)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** a su representante a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 8º) OTORGASE al **CLUB DE LEONES BELL VILLE** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$88.610,75)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** a su representante a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 9º) OTORGASE al **ESCUELA RURAL YOLANDA DE SIMONE BERNAL** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$88.610,75)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** a su representante a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 10º) OTORGASE a la **IGLESIA EVANGÉLICA BAUTISTA BELL VILLE** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$88.610,75)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** a su representante a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 11º) OTORGASE a la **IGLESIA PUERTAS DEL CIELO** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$88.610,75)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** a su representante a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 12º) OTORGASE al **IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DÍA - Barrio Costa Esperanza** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$88.610,75)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** a su representante a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 13º) Los beneficiarios supra mencionados deberán presentar ante la Tesorería Municipal, el formulario T-02 que se incorpora como ANEXO del presente acto administrativo, , previo al pago del monto otorgado.-

Artículo 14º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **“ESTACIONAMIENTO CONTROLADO 02.01.04.01.06.10”**.

Artículo 15º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 16º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9001/2023

Bell Ville, 04 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DENIEGASE la solicitud de exención de Tasa por Servicios a la Propiedad efectuada por el Sr. **BUSCHITTARI, Héctor Nicolas**, (D.N.I. N° 6.553.477), en un todo de conformidad a los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio de calle Brasil n° 243, con copia de este instrumento.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9002/2023

Bell Ville, 04 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE la baja administrativa a partir del 31 de julio de 2023 del agente municipal señor Luis Alberto **GODOY** (CUIL N° 20-12533591-9), por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, quien se desempeñaba como Superior Maestranza y Servicios Generales VII, Categoría 9, dependiente de la Secretaría de Gobierno en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) EXPRÉSESE al señor Luis Alberto **GODOY**, el sincero agradecimiento por los servicios prestados a este Municipio, a su comunidad y testimoniarle - interpretando el sentir de todos los Bellvillenses- nuestra expresión de profunda gratitud, afecto y amistad.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, dese copia del presente instrumento legal a la Oficina de Recursos Humanos y al interesado a sus efectos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9003/2023

Bell Ville, 04 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la **Sra. CEBALLOS, Gabriela Raquel**, D.N.I. N° 24.108.131, y, en consecuencia, **OTÓRGUESE** la exención del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad, del inmueble de N. C: 02.01.039.011, sito en calle Pje. Wilson n°833, de esta Ciudad de Bell Ville, por el periodo fiscal 2023, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada en su domicilio real de calle **Pje. Wilson n°833**, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9004/2023

Bell Ville, 04 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORIZASE a el señor **DUARTE, Matías Román** (C.U.I.T. N° 20-27445719-9), con domicilio en calle Garay n° 454 de esta Ciudad, a iniciar la activi-

dad comercial en el rubro solicitado de “SERVICIOS PERSONALES (PLOMERÍA) -CÓDIGO 960990-”, de esta Ciudad, conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2°) TÉNGASE por inscripto al señor **DUARTE**, Matías Román, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **D-0279**.-

Artículo 3°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**. -

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9005/2023

Bell Ville, 04 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) ORDÉNESE el pago de la Factura N° “B” 04-5482, de fecha 13/06/2023, emitida por la Razón Social Red de Receptorías S.A., (C.U.I.T. N° 33-71139914-9), con domicilio en calle Tucumán N° 1436, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital Federal, por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$407.251)** en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°) ORDÉNESE el pago de la Factura “B” N° 011-5096, de fecha 27/06/2023, emitida por la **COOP. DE TRABAJO COMUNICAR LTDA.**, (C.U.I.T. N° 30-70788441-6), con domicilio en calle Periodistas Argentinos N° 466/474, de la Ciudad de Villa María, por la suma de **PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$5.940)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3°) ORDÉNESE el pago de la Factura “C” N° 02-614, de fecha 26/06/2023, emitida por **FILIPPI IGNACIO** (Semanao Sudeste), (C.U.I.T. N° 20-32389636-5), con domicilio en calle Rivadavia N° 71, de esta Ciudad, por la suma de **PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$5.500)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 4°) ORDÉNESE el pago de la Factura “B” N° 03-3817, de la firma **TRIBUNA**, de Luis Alberto **GILLETTA**, (C.U.I.T. N° 23-08578913-9), con domicilio en calle 25 de mayo N° 177, de esta Ciudad, por la suma de **PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON DIECIOCHO CTVS. (\$2.138,18)**, en un todo de conformidad a

los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 5°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “**OTROS SERVICIOS NO CLASIFICADOS**”, Código 02.01.03.15.

Artículo 6°) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que poseen las firmas de esta ciudad y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme al art. 83 de la Ord. 2576/2022.-

Artículo 7°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 8°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9006/2023

Bell Ville, 04 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) AUTORIZASE al señor **GERABAUDO**, Hernán Ernesto (C.U.I.T. N° 20-274457199-9), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado “**SALON DE EVENTOS- CODIGO-681010**”, en el domicilio comercial de calle Uruguay n° 357, de esta Ciudad, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE por inscripto al señor **GERABAUDO**, Héctor Ernesto, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **G-0526**.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a la firma en el domicilio comercial mencionado en el artículo 1º, con copia de este Decreto.

Artículo 4°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**. -

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9007/2023

Bell Ville, 04 de julio de 2023.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1°) ORDÉNESE el pago de la factura N° 01-0018 a **ESTUDIO INTEGRAL S.R.L** (CUIT N° 30-71594918-7) por la suma de pesos **OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$836.000)** en virtud de los trabajos adicionales realizados en la Tercer Etapa de la Reforma de Economía, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2°) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee la firma **ESTUDIO INTEGRAL S.R.L**, y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme al art. 82 de la Ord. 2475/2021.

Artículo 3°) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a las partidas presupuestarias **EDIFICIOS MUNICIPALES Y OTROS INMUEBLES MUNICIPALES-** código 02.02.01.02.01.01.01.01.

Artículo 4°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-
Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 9008/2023

Bell Ville, 05 de julio de 2023.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TA-102 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 8364-2023, a favor de la señora Marianela Roxana **PALACIOS**, (C.U.I.T. N° 27-32080713-7), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADA a la Sra. Marianela Roxana **PALACIOS**, como permisionaria y titular de la licencia **TA-102**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Pasaje Fátima N° 647 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.
Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 9009/2023

Bell Ville, 05 de julio de 2023.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TO-077 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 7081/2021, a favor del señor Oscar Alejandro **CABALLEROS**, (C.U.I.T. N° 23-25791750-9), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Oscar Alejandro **CABALLEROS**, permisionario y titular de la licencia **TO-077**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle 1° de Mayo N° 1098 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.
Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 9010/2023

Bell Ville, 05 de julio de 2023.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1°) AUTORIZASE al Sr. **LUDUEÑA**, Emanuel (C.U.I.T. N°20-3566948-5), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado **CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR N.C.P.- CODIGO 141199**, en el domicilio comercial de calle Pio Angulo n° 287, de esta Ciudad, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE por inscripto a el Sr. **LUDUEÑA**, Emanuel, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **L-0333**.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a la firma en el domicilio comercial mencionado en el artículo 1°, con copia de este Decreto.

Artículo 4°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**. -

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 9011/2023

Bell Ville, 05 de julio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TP-083 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 577-2013, a favor del señor Eduardo Rey **BAZÁN**, (C.U.I.T. N° 20-12092855-5), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Eduardo Rey **BAZÁN**, permisionario y titular de la licencia **TP-083**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Sargento Cabral N° 272 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 9012/2023

Bell Ville, 05 de julio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TM-074 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 6921/2021, a favor del señor Juan José **CAGNOLO**, (C.U.I.T. N° 20-12092630-7), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Juan José **CAGNOLO**, permisionario y titular de la licencia **TM-074**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Gerónimo del Barco N° 688 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.
Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 9013/2023

Bell Ville, 05 de julio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TL-129 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 6447-2021, a favor de la señora Verónica Julieta del Valle **PASTRELLO**, (C.U.I.T. N° 27-25791623-0), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADA a la Sra. Verónica Julieta del Valle **PASTRELLO**, permisionaria y titular de la licencia **TL-129**, quedando la misma

sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Int. Villarroel N° 947 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno. Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 9014/2023

Bell Ville, 05 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TP-087 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 262/2011, a favor de la señora María Inés GARCÍA, (C.U.I.T. N° 27-29511531-4), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADA a la Sra. María Inés GARCÍA, permissionaria y titular de la licencia TP-087, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Río Negro N° 497 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno. Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 9015/2023

Bell Ville, 05 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) AUTORIZASE a la Sra. GERBALDO DE SIMONE, María Florencia (CUIT: N°24-34786511-3), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado **VENTA AL PPOR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN Y DIETETICA – CODIGO 472120**, en el domicilio comercial de calle Av. Italia n° 77, de esta Ciudad, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE por inscripto a la Sra. GERBALDO DE SIMONE, María Florencia, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **G-0518**.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a la firma en el domicilio comercial mencionado en el artículo 1º, con copia de este Decreto.

Artículo 4°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ. -

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 9016/2023

Bell Ville, 05 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) CONFÓRMASE la Comisión Evaluadora de Propuestas de la Licitación Pública de la obra de FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA RED DE ACCESOS Y SECTORES URBANOS DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, la cual estará integrada por los siguientes miembros, a saber: Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete; Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno; Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía; Dr. Horacio Ricardo PELLETTI- Secretario de Desarrollo Social y Ab. Marcelo Martin FILIPPI- Asesor Letrado, todo conforme los fundamentos esgrimidos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°) COMUNÍQUESE al Organismo Ejecutor conforme convenio de adhesión al Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal- etapa I y manual operativo.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ, de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y en el siguiente enlace <https://bellville.gob.ar/llamados-a-licitacion/>, y archívese. –

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9017/2023

Bell Ville, 05 de julio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) CONTRÁTESE al señor Hugo Rubén VILLARROEL (CUIT Nº 20-16338190-8), con domicilio en calle Bv. Figueroa Alcorta esquina Bv. Maipú, de esta ciudad de Bell Ville, por la suma de pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) en relación a la mano de obra para la construcción de 48 postes de tres metros cada uno para cartelería de señalética con destino al área de Transporte Público Urbano de Pasajeros. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO en dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "OBRAS VARIAS" código 02.02.01.02.01.01.01.14.

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9018/2023

Bell Ville, 05 de julio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por VERA SERJOY SRL (CUIT n° 30-71562662-0), y en consecuencia, OTÓRGUESE la habilitación de la actividad productiva anexa correspondiente al rubro: "ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS NCP. SER. TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS -CODIGOS: 773090; 492229-", del comercio ubicado en calle Tucumán n° 354 de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. -

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO a la firma VERA SERJOY SRL, habilitado por el artículo anterior, bajo el número de inscripción: V-0388.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE al interesado en cuestión en la casilla de correo veraserjoy@gmail.com, con copia de este instrumento.

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9019/2023

Bell Ville, 05 de julio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) CONTRÁTESE al proveedor CAPKOVIC ABERTURAS DE ALUMINIO representada por el Señor Patricio Nahuel CAPKOVIC, (C.U.I.T. Nº 20-40026612-4), con domicilio en calle Ortiz Herrera Nº 331, de esta Ciudad de Bell Ville, para proveer la mano de obra y materiales para la construcción de aberturas a colocarse en Vivienda Nº 39 correspondiente al Programa Cooperativo Municipal de Vivienda (PRO.COO.MU.VI.), ubicada en calle Jorge Berlingieri S/N Barrio Tierras Emilio., por un monto total de pesos UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$1.355.189,24). Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "PRO.COO.MU.VI - PLAN I", Código 02.02.01.02.02.01.

Artículo 3°) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9020/2023

Bell Ville, 05 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) AUTORIZASE a la Sra. QUIROGA, Ana Paula (CUIT: N°20-33299068-4), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado “**LIBRERÍA – KIOSCO, CODIGO: 476130,**” en el domicilio comercial de calle 25 de mayo n°182, de esta Ciudad, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE por inscripta a la Sra. QUIROGA, Ana Paula, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **Q-0048.**

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a la firma en el domicilio comercial mencionado en el artículo 1°, con copia de este Decreto.

Artículo 4°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ. -

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9021/2023

Bell Ville, 05 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) AUTORIZASE a la Sra. REY, Vanesa Alejandra (CUIT N° 27-36186550-8), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado “**VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA PARA BEBES Y NIÑOS – CODIGO: 477130**” en el domicilio comercial de calle

Dean Funes n°457, de esta Ciudad, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE por inscripto a la Sra. REY, Vanesa Alejandra, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **R-0462.**

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE en el domicilio comercial mencionado en el artículo 1°, con copia de este Decreto.

Artículo 4°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ. -

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9022/2023

Bell Ville, 06 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TA-187 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 7117/2021, a favor del señor Luis Gabriel CARDOSO, (C.U.I.T. N° 20-40502796-9), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Luis Gabriel CARDOSO, permisionario y titular de la licencia **TA-187**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Martín Malharro N° 317 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9023/2023

Bell Ville, 06 de julio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TH-194 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 6893/2021, a favor del señor Martín Daniel **PÉREZ ROMERO**, (C.U.I.T. N° 20-29254889-4), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Martín Daniel **PÉREZ ROMERO**, permisionario y titular de la licencia **TH-194**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Bv. Colón N° 1155 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 9024/2023

Bell Ville, 06 de julio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE de manera transitoria, excepcional las licencias extraordinarias por presentación gremial, hasta un plazo máximo de ochenta (80) permisos gremiales, a todos los integrantes de la Comisión Directiva del Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales (SUOEM) dentro del mes calendario, desde el primero (1) de julio de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos supra.-

Artículo 2º) ESTABLÉZCASE que a los fines de solicitar la licencia gremial por los interesados la misma deberá ser presentada por Mesa de Entrada y Salida de la

Municipalidad, dirigida a la Oficina de Recursos Humanos con siete (7) días corridos de anticipación.-

Artículo 3º) EL presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Área de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 9025/2023

Bell Ville, 06 de julio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DENIEGASE a la solicitud de Exención de Tasa por Servicios a la Propiedad, al inmueble sito en calle Juan Vucetich n°650, barrio los Espinillos, de esta Ciudad de Bell Ville, efectuada por Sra. **CALDERON**, Mónica Beatriz, (D.N.I. N°20.472.763), en un todo de conformidad los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio de calle Dean Funes n° 346, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 9026/2023

Bell Ville, 06 de julio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) AUTORIZASE a la Sra. **DONAMARI**, Ariana (CUIT: N°27-43675921-0), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado “**VENTA INDUMENTARIA - CODIGO: 477190**” en el domicilio comercial de calle Pio Angulo n° 329, de esta Ciudad, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE por inscripta a la Sra. **DONAMARI**, Ariana, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **D-0277**.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a la Sra. **DONAMARI** en el domicilio comercial mencionado en el artículo 1º, con copia de este Decreto.

Artículo 4°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**. -

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9027/2023

Bell Ville, 06 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TC-195 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 1270-2015, a favor del señor Carlos Gabriel **CUELLO**, (C.U.I.T. N° 20-14615709-3), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Carlos Gabriel **CUELLO**, permisionario y titular de la licencia **TC-195**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Corrientes N° 1075 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9028/2023

Bell Ville, 06 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TP-092 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N°1146-2015, a favor del señor Carlos Ítalo **VICTORIO**, (C.U.I.T. N° 20-14967721-7), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Carlos Ítalo **VICTORIO**, permisionario y titular de la licencia **TP-092**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Entre Ríos N° 25 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9029/2023

Bell Ville, 06 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE la transferencia de la habilitación municipal solicitada y en consecuencia **HABILÍTESE** al señor Diego Javier **SOLA**, (C.U.I.T. N° 20-23022137-6), a iniciar la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Sr. Diego Javier **SOLA**, como nuevo permisionario y titular de la licencia **TP-172**, quedando el mismo sujeto al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle San Luis N° 88 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a

la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9030/2023

Bell Ville, 06 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) AUTORIZASE al Sr. TORRES, Luis Jorge (CUIT N° 20-26095321-5), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado “SERVICIO DE RECEPCION DE APUESTAS DE QUINIELLA, LOTERIA Y ASIMILABLES – CODIGO 920001” en el domicilio comercial de calle Pte. Perón n°705, de esta Ciudad, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE por inscripto a el Sr. TORRES, Luis Jorge, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **T-0210**.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al Sr. TORRES en el domicilio comercial mencionado en el artículo 1°, con copia de este Decreto.

Artículo 4°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ. -

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9031/2023

Bell Ville, 06 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) CONTRÁTESE los servicios del señor Pedro Enrique LAMOTHE, C.U.I.T. N° 20-10878581-1 a los fines de proveer mano de obra para rectificación, ejecución y colocación de barandas metálicas conforme las existentes en el Escenario del Paseo de la Historia para la Pasarela Pedro Candiotti ubicada en Avenida Faustino Molino, conforme especificaciones adjuntas al

expediente de referencia, y en consecuencia, **APRUÉBESE** el contrato de servicios que se incorpora como ANEXO en una (1) foja y que constituye parte integrante del presente instrumento legal.-

Artículo 2°) IMPÚTESE a la partida presupuestaria “PUENTES Y PASARELAS” Código Tributario **02.02.01.02.01.01.01.06”**.

Artículo 3°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI. -

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9032/2023

Bell Ville, 06 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) AUTORIZASE al señor VENZON, Walter Aníbal (CUIT N° 20-16838654-1) con domicilio en Pasaje Martín Fierro N° 932, a iniciar la actividad comercial de servicios en el rubro solicitado **PINTURA Y TRABAJOS DE DECORACIÓN- TERMINACIÓN Y REVESTIMIENTO DE PAREDES – CÓDIGOS: 433040; 433020**, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE por inscripto al Sr. VENZON, Walter Aníbal, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **V-0423**.

Artículo 3°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ. –

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9033/2023

Bell Ville, 06 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) ORDÉNESE el pago de la Factura B-1-127 al señor **Ricardo Mario CESARATTO**, (C.U.I.T. N° 20-11622089-0), con domicilio en Bv. Ascasubi n° 255, de

esta Ciudad de Bell Ville por el monto total de pesos **CIENTO NOVENTA MIL (\$190.000)**, según los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“EDIFICIOS MUNICIPALES Y OTROS INMUEBLES MUNICIPALES”** código 02.02.01.02.01.01.01.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno. Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía. Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9034/2023

Bell Ville, 06 de julio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la suma de pesos **CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO (\$129.228)**, a la firma **CAPKOVIC ANTONIO FRANCISCO** (CUIT N° 23-06543176-9), con domicilio comercial en Ruta Nac. N°9 km. 502 y Cura F 0, de la ciudad de Bell Ville, dicho importe resulta de Factura n° 06-353 emitida con fecha 15 de mayo de 2023, conforme los considerandos expresados supra. -

Artículo 2º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que poseen la firma **CAPKOVIC ANTONIO FRANCISCO** y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos. -

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINAS Y EQUIPOS** Código Tributario 02.01.03.03.03”

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno. Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía. Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9035/2023

Bell Ville, 06 de julio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) ESTABLÉZCASE el pago por única vez y de manera excepcional, a los agentes: **RODRÍGUEZ**, Eduardo (Leg n° 1249), **ZABALA**, Luis (Leg. n° 4592); **MANSILLA**, Roque (Leg n° 4542), **CALABUCHE**, Luciano (Leg. n° 4576); **MARTINEZ**, Enrique (Leg n° 4751); **GO-DOY**, Juan José (Leg. n° 4627) y **VALLE**, Nicola (Leg n° 4661), de la suma de **PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS (\$5.162)**, a la cual se le aplicarán las deducciones reglamentarias vigentes, en razón de las mayores tareas y esfuerzos realizados los días 17 y 19 de junio de 2023, correspondiente a las tareas de Recolección Diferenciada, Diferenciada de Bolseo y de Contenedores, conforme los fundamentos expresados supra. -

Artículo 2º) ESTABLÉZCASE el pago por única vez y de manera excepcional, a los agentes: **RODRÍGUEZ**, Eduardo (Leg. n° 1249); **CACEREZ**, Gastón (Leg. n° 1678); **PALACIOS**, Marcelo (Leg. n° 1706); **PAVAN**, Franco (Leg. n° 1717); **LLUANINI**, Jonathan (Leg. n° 1718); **MASSO**, Gonzalo (Leg. n° 1720); **BALLAMAN**, Jonathan (Leg. n° 1734); **TOSSO**, Gino (Leg. n° 1735); **SANTUCHO**, Matías (Leg. n° 1736); **RODRÍGUEZ**, Agustín (Leg. n° 1746); **ZABALA**, Luis (Leg. n° 4592); **CÓRDOBA**, Diego (Leg. n° 4610); **MARRONKLE**, Rodrigo (Leg. n° 4628); **CHÁVEZ**, Gabriel (Leg. n° 4713); **GATTI**, Sergio (Leg. n° 4736); **HIBMA**, Gabriel (Leg. n° 4743); **RODRÍGUEZ**, Fernando (Leg. n° 4772); **BLANCO**, Maximiliano (Leg. n° 4816); **LUNA**, Axel (Leg. n° 4820) y **LOPEZ**, Miguel (Leg. n° 4839), de la suma de **PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS (\$5.162)**, a la cual se le aplicarán las deducciones reglamentarias vigentes, en razón de las mayores tareas y esfuerzos realizados los días 17 y 19 de junio de 2023, correspondiente a las tareas de Recolección de Residuos, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. -

Artículo 3º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS PERMANENTES** (Código 02.01.01.01. 02.09), **OTROS SUPLEMENTOS TRANSITORIOS** (Código 02.01.01.02.02.02). -

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Área de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno. Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9036/2023

Bell Ville, 06 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORIZASE al Sr. **GUDIÑO**, Paulo Enrique (C.U.I.T. N° 20-27445719-9) con domicilio en calle Libertad n° 1234 de esta Ciudad, a iniciar la actividad comercial de servicios en el rubro solicitado **“CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES-CÓDIGO 410011”**, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE por inscripto a el Sr. **GU- DIÑO**, Paulo Enrique, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **G-0527**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la firma en el domicilio mencionado en el artículo 1º, con copia de este Decreto.

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9037/2023

Bell Ville, 07 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORÍCESE la transferencia de la habilitación municipal solicitada y en consecuencia **HABILÍTESE** a la señorita Nahir Belén **CORONEL**, (C.U.I.T. N° 27-40502837-4), a iniciar la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la Srta. Nahir Belén **CORONEL**, como nueva permissionaria y titular de la licencia **TL-001**, quedando el mismo sujeto al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Bv. Maipú N° 285 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a

la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9038/2023

Bell Ville, 07 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORÍCESE la transferencia de la habilitación municipal solicitada y en consecuencia **HABILÍTESE** a la señora Gabriela Yanina **CONTRERA**, (C.U.I.T. N° 27-26712757-9), a iniciar la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la Sra. Gabriela Yanina **CONTRERA**, como nueva permissionaria y titular de la licencia **TB-025**, quedando el mismo sujeto al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Bv. Unión N° 218 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9039/2023

Bell Ville, 07 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORIZASE a la razón social **SELLO NEGRO S.R.L** (C.U.I.T. N° 30-71695787-6), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado **“VENTA AL POR MAYOR DE PROD. ALIMENTICIOS – CÓDIGO 463199”**

en el domicilio comercial en calle Córdoba n° 48, de esta Ciudad, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE por inscripta a la firma **SELLLO NEGRO S.R.L.** habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **S-0398**.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a la firma en el domicilio comercial mencionado en el artículo 1°, con copia de este Decreto.

Artículo 4°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**. -

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 9040/2023

Bell Ville, 07 de julio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) DECLÁRESE de **INTERÉS MUNICIPAL** al evento "65° Aniversario" del Club de Leones de Bell Ville a desarrollarse los días 21 y 22 de julio del corriente, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2°) EXPRÉSESE al Club de Leones de Bell Ville, organizadores del evento y participantes que asistan al mismo, los mejores augurios de éxito en el desarrollo del mencionado evento.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 9041/2023

Bell Ville, 07 de julio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) AUTORIZASE a la razón social **SUPER IMPERIO S.A.** (C.U.I.T. N° 30-58374779-2) a iniciar la nueva actividad comercial adicional a las existentes en el rubro solicitado **DEPOSTADERO DE CARNE – CODIGO 101040** en el domicilio comercial de calle Bv. Figueroa

Alcorta n° 447 de esta Ciudad, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE por inscripta a la firma **SUPER IMPERIO S.A.** habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **S-0310**.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a la firma en el domicilio comercial mencionado en el artículo 1°, con copia de este Decreto.

Artículo 4°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**. -

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 9042/2023

Bell Ville, 07 de julio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) CONTRÁTESE al señor **Leonel WELTER** domiciliado en calle San Martín n° 383 de esta Ciudad, CUIT N° 20-32080780-9, de esta ciudad de Bell Ville para proveer la mano de obra necesaria para reforzar cuarenta y cuatro (44) columnas de alumbrado peatonal sobre Av. Faustino Molina, todo según especificaciones anexas al expediente de referencia por un monto total de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$352.000). Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO en dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "ALUMBRADO PUBLICO" código 02.02.01.02.01.01.09.

Artículo 3°) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9043/2023

Bell Ville, 10 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE al Sr. **Ulderico Joel POLASTRELLI**, (D.N.I. N° 6.819.003) organizador del evento artístico y cultural supra mencionado, un subsidio no reintegrable por la suma de **PESOS OCHENTA MIL (\$80.000)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. -

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“EVENTOS Y FESTIVALES DIVERSOS- Código 02.01.03.13”**.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9044/2023

Bell Ville, 10 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORIZASE a la razón social **UNION OBRERA METALURGICA DE L.R.A. SECCIONAL BELL VILLE** (C.U.I.T. N°30-50322004-7), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado **“CENTRO DE CAPACITACION – Código 80900**, en el domicilio de calle Rivera Indarte n°266, de esta Ciudad, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE por inscripta a la razón social **UNION OBRERA METALURGICA**, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **V-0036**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la firma en el domicilio comercial mencionado en el artículo 1º, con copia de este Decreto.

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilidadación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9045/2023

Bell Ville, 10 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORIZASE a la razón social **FARMACIA JPIII S.A.S** (C.U.I.T. N° 30-71787015-4), a iniciar la actividad comercial en el rubro **VTA. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS– VTA. PRODUCTOS COSMETICOS, TOCADOR Y PERFUMES – CÓDIGO 477310 y CÓDIGO 477320**, en el domicilio comercial de calle Bv. Ascasubi N°217, de esta Ciudad, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE por inscripta a la razón social **FARMACIA JPIII S.A.S**, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **P-0396**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la firma en el domicilio comercial mencionado en el artículo 1º, con copia de este Decreto.

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilidadación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9046/2023

Bell Ville, 10 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APRÚEBESE la Adenda, de la cláusula segunda anexa al Decreto n° 8354/2023, todo en relación a lo expresado supra y en consecuencia **SUSCRÍBASE** la misma por ambas partes, de conformidad la cual pasa a formar parte del presente instrumento como **ANEXO ÚNICO** en una foja útil. -

Artículo 2º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación del presente acto administrativo a la partida presupuestaria **“OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES – CÓDIGO 02.01.03.04.08”**;

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9047/2023

Bell Ville, 10 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE al señor **CEBALLOS**, Gabriel Jesús (DNI n° 43.230.419) un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **QUINCE MIL** (\$15.000), por la presentación a efectuarse el día 16 de julio del corriente año, en el "Paseo de los Colores". El subsidio estipulado deberá ser transferido a la cuenta bancaria **CBU n° 0200305211000003676408**, a nombre de mentado, según lo expresado en los considerandos expuestos con anterioridad. -

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **EVENTOS Y FESTIVALES DIVERSOS (código 02.01.03.13)**.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9048/2023

Bell Ville, 11 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORIZASE al señor **PRIVITERA**, Mariano Omar, (C.U.I.T. N° 20-33602790-0), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado "**FABRICACION DE ARTICULOS DE DEPORTE**", código 323001, en el domicilio comercial de Ruta n° 9 y Junín, de esta Ciudad, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE por inscripto al señor **PRIVITERA**, Mariano Omar, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **P-0562**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la firma en el domicilio comercial mencionado en el artículo 1º, con copia de este instrumento.

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9049/2023

Bell Ville, 11 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORIZASE a la Sra. **GONZALEZ**, María Carla (C.U.I.T. N°27-28757971-9), domiciliada en calle Rivadavia N° 367, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado **SERVICIO MINORISTA DE AGENCIA DE VIAJE – CODIGO 7140100**", en el domicilio comercial de calle Córdoba n° 463 "Depto 6", de esta Ciudad, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE por inscripta a la Sra. **GONZALEZ**, María Carla, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: G-0442.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio comercial, con copia del presente Decreto.-

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9050/2023

Bell Ville, 11 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura n° 09-3606, de fecha 27/06/2023 por la suma de pesos **CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$118.483,20)**, emitida por la razón social **LUIS J. D. SCORZA Y CIA S.A.** (CUIT N°

30-51973379-6), con domicilio en calle ruta nacional n°9 km. 627, de la ciudad de Oncativo, conforme los considerandos expresados supra. -

Artículo 2º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee el señor LUIS J. D. SCORZA Y CIA S.A. (CUIT N°30-51973379-6) y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos. -

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINAS Y EQUIPOS Código Tributario 02.03.03.03".

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 9051/2023

Bell Ville, 11 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE la baja por rescisión del contrato de servicio -anexo al Decreto n° 7689/2022- al señor Mateo Nicolas ZABALA (DNI n° 43.601.876), con domicilio en calle Pte. Perón n° 376 de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. -

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a la agente en cuestión en el domicilio mencionado en el artículo precedente, con copia autentica del presente decreto, momento desde el cual se hará efectiva la medida dispuesta.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 9052/2023

Bell Ville, 13 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE al promotor y responsable del RALLY DEL SUDESTE CORDOBÉS, en nuestra Ciudad el señor Julio Cesar TURCO (CUIT N°20-21906679-2), un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **QUINIENTOS MIL (\$ 500.000)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) El pago estipulado del artículo precedente será efectuado mediante transferencia bancaria en la Cuenta Bancaria N° **2850348430094140622041** a nombre del Señor Julio Cesar TURCO.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria "OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES Y/O PERSONAS S/FINES DE LUCRO – Código n° 02.01.04.01.06.05".-

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI. –

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 9053/2023

Bell Ville, 13 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PRORRÓGUESE el contrato con la firma **Aptix Information Technology S.R.L. (CUIT N° 30-70923142-8)**, bajo las mismas condiciones estipuladas en el Decreto n° 5679/2020 y su contrato anexo, que dispone la realización del servicio de mantenimiento del servidor de correo electrónico y del servidor web, con la respectiva actualización de precio por un costo mensual de pesos **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$188.677,54)** para los periodos 01/06/2023 al 31/05/2024, según los considerandos expuestos con anterioridad.-

Artículo 2º) IMPÚTESE, las erogaciones que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "OTROS SERVICIOS TÉCNICO Y PROFESIONALES" (código 02.01.03.04.08).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.
Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9054/2023

Bell Ville, 14 de julio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la suma de pesos **DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 12.352)** a la señora Estela Mari BOIERO (D.N.I N° 29.161.151), con domicilio en calle Mendoza n° 492 de esta Ciudad en su calidad de titular registral del dominio NQW356, , correspondiente al monto abonado en la factura n° 04-319 emitida por el proveedor Menara Eduardo Adrián, según los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "GASTOS JURÍDICOS, MULTAS E INDEMNIZACIONES (CÓDIGO 02.01.03.09)".

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Secretaria de Economía que constate el estado de deuda municipal que pueda poseer la señora Estela Mari BOIERO (D.N.I N° 29.161.151) y, en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme al art. 167 de la Ord. 2478/2021.-

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel MORONI, de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.
Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9055/2023

Bell Ville, 14 de julio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) OTÓRGUESE la concesión de uso de nichos ubicados en el Cementerio "San Gerónimo", de esta ciudad, a las personas que se detallan a continuación:

TITULARES	CONCESION:					Página N° 01
	ARRENDATARIO	DIRECCION	CEMENTERIO	AÑOS	N° NICHOS	
BRACAMONTE ALBI DEL VALLE	PJE. PRIVADO N° 328	SAN GERONIMO	30	109	D	KA
ZUBIETA MAXIMILIANO GERMAN	PERITOMORENO N° 461	SAN GERONIMO	30	34	D	Y
ASTUDILLO FABIANA MIRTA	PJE. LUGONES N° 782	SAN GERONIMO	30	56	C	Y
CACERES MARIA ALEJANDRA	LAVALLE N° 378	SAN GERONIMO	30	41	B	Y
CACERES MARIA ALEJANDRA	LAVALLE N° 378	SAN GERONIMO	30	42	B	Y
WYSS GERMAN ALBERTO	RIO SANTA ROSA N° 133	SAN GERONIMO	30	35	D	Y
GROSSO HEMILCE DEL VALLE	INT. DA SILVA N° 473	SAN GERONIMO	30	41	C	Y
GROSSO HEMILCE DEL VALLE	INT. DA SILVA N° 473	SAN GERONIMO	30	42	C	Y
CEJAS IVANA SOLEDAD	CHUBUT N° 283	SAN GERONIMO	30	64	B	Y
GOMEZ ATILIO	INDEPENDENCIA N° 536	SAN GERONIMO	30	44	B	Y

SELLES MARIA VICTORIA	ABDON GONZALEZ N° 244	SAN GERONIMO	30	44	C	Y
MAINETTI NOELIA EVELYN	SAN JUAN N° 427	SAN GERONIMO	30	34	A	Y
THELLER SANDRA MARIELA	ECHEVERRIA N° 49	SAN GERONIMO	30	43	B	Y
RUIZ ANDREA NOEMI	URQUIZA N° 80	SAN GERONIMO	30	49	B	Y
CEBALLLOS ANA CLAUDIA	PIO ANGULO N° 1112	SAN GERONIMO	30	39	B	Y
LUNAMARIELA PATRICIA	CHACON N° 408	SAN GERONIMO	30	43	C	Y
LIUZZO MERLO JOSE SEBASTIAN	GARAY N° 284	SAN GERONIMO	30	51	A	Y
LIUZZO MERLO JOSE SEBASTIAN	GARAY N° 284	SAN GERONIMO	30	52	A	Y
CARTIER MIGUEL ANGEL	CHACON N° 225	SAN GERONIMO	30	50	B	Y
VALENTI LUIS ENTIQUE	BV. ILLIA N° 488	SAN GERONIMO	15	54	B	KA
ROMANELLI STELLA MARIS	AVELLANEDA N° 183	SAN GERONIMO	30	39	A	MA

BALDUCCI ROBERTO JOSE	VELEZ SARFIELD N° 247	SAN GERONIMO	30	02	C	U
SOSA DE ALVELO TERESA	INT. VILLARROEL N° 427	SAN GERONIMO	30	15	B	T
SILVA RAUL ALBERTO	VELEZ SARFIELD N° 651	SAN GERONIMO	15	11	D	SA
VILLARROEL DONATA	ENTRE RIOS N° 1260	SAN GERONIMO	15	72	D	IA
CAMPO CARLOS Y HNOS	URQUIZA N° 130 PLAN TA BAJA -* DTO N° 20	SAN GERONIMO	15	54	A	DA
VILLARROEL HUGO RUBEN	COSTAMENDEZ N° 330	SAN GERONIMO	30	49	A	Y
CAMPOS JUANA		SAN GERONIMO	30	35	A	Y
FONTANELIANA BEATRIZ	GENERAL PAZ N° 478	SAN GERONIMO	30	50	C	Y
ORGE GABRIEL	PIO ANGULO N° 323	SAN GERONIMO	30	49	C	Y4

Artículo 2º) La Secretaría de Gobierno procederá a extender el documento que acredita la validez de la operación de que se trata o notificar a los mencionados en el Artículo 1) con copia del presente Decreto.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.-

Artículo 4º) **PROTOCOLÍCESE** comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese. - Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno. Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

Bell Ville, 14 de julio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) ORDÉNESE el pago a la firma **DHM INDUSTRIAS S.A** (C.U.I.T. N° 30-71216195-3), de la suma total de pesos **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCEINTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.482.426,56)**, importe resultante de la factura B 03-213 con fecha 31 de mayo de 2023 menos la nota de Crédito N°003-082 de fecha 13 de junio de 2023, según los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS (CÓDIGO 02.01.03.03.03)”**.

Artículo 3°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 9057/2023

Bell Ville, 17 de julio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) OTÓRGUESE al señor **LUNA, Leandro Gabriel** DNI N° 35.277.899 un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **VEINTICINCO MIL (\$25.000)**, por la presentación efectuada el día 16 de julio del corriente año, en el “Paseo de los Colores”. El subsidio estipulado deberá ser transferido a la cuenta bancaria **CBU n°2850348440094933279468**, según lo expresado en los considerandos expuestos con anterioridad. -

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **EVENTOS Y FESTIVALES DIVERSOS (código 02.01.03.13)**.

Artículo 3°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**. -

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 9058/2023

Bell Ville, 17 de julio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada Consorcio Caminero N° 336 – Cuatro Caminos y Colonia el Carmen-, de esta Ciudad de Bell Ville eximiendo del pago del 100% de la Tasa por Servicios a la Propiedad, por el periodo fiscal 2010 a 2023, en la N.C 02.03.080.005 y N.C 02.03.080.017, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 3°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 9059/2023

Bell Ville, 17 de julio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por el señor Mariano **BADIA** (DNI n° 27.445.319), en su carácter de Gerente General de la firma Bienestar Emprendimientos S.A.S y en consecuencia **AUTORIZASE** la factibilidad de uso de suelo para la ampliación del Establecimiento Geriátrico **“BIENESTAR”**, a emplazarse en el inmueble situado en calle Esteban Echeverría n° 536 Barrio Campos del Oeste de nomenclatura catastral 3603040204183-005/006 de la Ciudad de Bell Ville desatando que previo al funcionamiento del mismo se deberá tener en consideración la normativa de estacionamiento necesario para particulares ya sea de vehículos, motos y bicicletas dentro del predio; se deberá materializar las aceras con materiales y especificaciones técnicas permitidas, otorgando la transitabilidad adecuada

y segura para peatones, y acorde a los niveles planificados sobre las pendientes de la futura ejecución del cordón cuneta y en caso de tener instalaciones de uso común deberán unificarse los lotes, caso contrario cada lote deberá contar con las instalaciones de uso común (espacios de cocina, comedor, lavadero, etc.), todo ello conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Planificación y Gestión de Obras y de Comercio, publíquese en el boletín informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9060/2023

Bell Ville, 17 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE al promotor y responsable del **Rally del Sudeste Cordobés**, en nuestra Ciudad el señor Julio Cesar TURCO (CUIT Nº 20-21906679-2), un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000)** en concepto de auspicio al evento del campeonato Provincial de Rally del Sudeste 2023, según los considerados expresados con anterioridad.

Artículo 2º) El pago estipulado del artículo precedente será efectuado mediante transferencia bancaria en la Cuenta Bancaria Nº **2850348430094140622041** a nombre del Señor Julio Cesar TURCO con CUIT Nº **20-21906679-2**.

Artículo 3º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida **presupuestaria EVENTOS Y AUSPICIOS DEPORTIVOS** (CÓDIGO 02.01.04.01.06.03).-

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dèse al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9061/2023

Bell Ville, 17 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL la “55 FERIA ZONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA” a desarrollarse el 01 de agosto del corriente año a las 08.30hs, en nuestra Ciudad, expresándose así las felicitaciones que amerita el trascendental evento, conforme los considerandos expresados supra. -

Artículo 2º) EXPRÉSESE a organizadores y participantes que asistan al mismo, los mejores augurios de éxito en el desarrollo del mencionado evento.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9062/2023

Bell Ville, 17 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORÍCESE a la suscripción del convenio de aranceles acordado de mutuo acuerdo entre esta Municipalidad de Bell Ville y la firma **AADI CAPIF**, Asociación Civil Recaudadora para el año 2023, el cual pasa a formar parte del presente como Anexo Único, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) APRUÉBESE el convenio de aranceles antes mencionado que se incorpora como Anexo Único, de una (1) foja, el cual debe considerarse como parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria “**OTROS SERVICIOS NO CLASIFICADOS**- Código 02.01.03.15”.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9063/2023

Bell Ville, 18 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura "B" N° 04-300 por la suma de pesos **CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 191.960)** correspondiente al proveedor Carlos Servando **URANI** (C.U.I.T. N° 20-11173436-5), en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS código 02.01.03.03.01"

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 9064/2023

Bell Ville, 18 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APRUÉBESE la Adenda, de la cláusula sexta anexa al Decreto n° 8393/2023, todo en relación a lo expresado supra y en consecuencia **SUSCRÍBASE** la misma por ambas partes, de conformidad la cual pasa a formar parte del presente instrumento como **ANEXO ÚNICO** en una foja útil.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria "**MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS**" Código 02.01.03.03.05.-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 9065/2023

Bell Ville, 18 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **FUNDACIÓN PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA (F.U.P.E.U.)** la suma de pesos **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$197.209,86)** correspondiente al mes de **JUNIO DE 2023**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. -

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **FUNDACIÓN PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA "DR. E. LERDA"** (Código 02.01.04.01.06.07).-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 9066/2023

Bell Ville, 18 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL DE BELL VILLE**, la suma de pesos **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$224.653,42)** correspondiente al mes de **JUNIO DE 2023**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL "LELIO LAMBERTINI"** (Código 02.01.04.01.06.06).-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-
Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9067/2023

Bell Ville, 18 de julio de 2023.-
El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **RESTAURACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA**, la suma de pesos **DOS MILLO- NES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$2.396.239,70)** equivalente al 80 % del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de **JUNIO de 2023**.-

Artículo 2º) OTÓRGUESE a la **SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS** la suma de pesos **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE CON NO- VENTA Y TRES CENTAVOS (\$599.059,93)** suma equiva- lente al 20% del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, co- rrespondiente al mes de **JUNIO de 2023**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los consi- derandos precedentes.

Artículo 3º) IMPÚTESE las erogaciones que de- mande el presente Decreto a la partida presupuestaria **“PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y DESARROLLO URBANÍSTICO- Código 02.01.04.01.06.10”**.

Artículo 4º) El otorgamiento del subsidio desig- nado supra, estará sujeto, expresamente, a rendición de gastos en forma de lo otorgado en este periodo y docu- mentada ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** de esta Ciu- dad.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LO- PEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, pu- blíquese en el Boletín Informativo Municipal y archí- vese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9068/2023

Bell Ville, 18 de julio de 2023.-
El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **SOCIEDAD DE BOM- BEROS VOLUNTARIOS DE BELL VILLE**, la suma de pesos **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CIN- CUENTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVOS (\$251.154,12)** correspondiente al mes de **JUNIO de 2023**, en un todo de conformidad a los fundamentos ex- puestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **BOM- BEROS VOLUNTARIOS (Código 02.01.04.01.06.04)**.-

Artículo 3º) El subsidio designado en el Artículo 1º), estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** de esta Municipalidad de Bell Ville.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓ- PEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publí- quese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.
Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9069/2023

Bell Ville, 20 de julio de 2023.-
El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TC-002 y en consecuencia **RATIFIQUESE** el Decreto de habilitación N° 4.334-2019, a favor del señor Adrián Omar **PRADO, (C.U.I.T. N° 20- 14328425-6)**, para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresa- dos supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Adrián Omar **PRADO**, permisionario y titular de la li- cencia **TC-002**, quedando la misma sujeta al cumpli- miento de las Ordenanzas vigentes que regulan la ex- plotación del Servicio.

Artículo 3º) NOTIFIQUESE al domicilio sito en calle 1° de Mayo N° 1057 de ésta Ciudad, con copia del pre- sente Decreto.

Artículo 4º) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 9070/2023

Bell Ville, 20 de julio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TC-109 y en consecuencia RATIFIQUESE el Decreto de habilitación N° 99-2015, a favor de la señora Vilma Graciela MORASQUI, (C.U.I.T. N° 27-06548718-2), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADA a la Sra. Vilma Graciela MORASQUI, permisionaria y titular de la licencia TC-109, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFIQUESE al domicilio sito en calle Bv. Figueroa Alcorta N° 783 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 9071/2023

Bell Ville, 03 de abril de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TM-075 y en consecuencia RATIFIQUESE el Decreto de habilitación N° 7728-2022, a favor de la señora Elizabeth del Valle DÍAZ, (C.U.I.T.

N° 27-27075502-5), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADA a la Sra. Elizabeth del Valle DÍAZ, permisionaria y titular de la licencia TM-075, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFIQUESE al domicilio sito en calle Libertad N° 1190 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 9072/2023

Bell Ville, 20 de julio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TV-173 y en consecuencia RATIFIQUESE el Decreto de habilitación N° 6683-2021, a favor de la señora Irene Elsa Teresa RE, (C.U.I.T. N° 27-04108096-0), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADA a la Sra. Irene Elsa Teresa RE, como permisionaria y titular de la licencia TV-173, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFIQUESE al domicilio sito en calle Intendente Matterson N° 407 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.
Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9073/2023

Bell Ville, 20 de julio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TF-160 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 6993-2021, a favor del señor Matías Javier **MINETTI**, (C.U.I.T. N° 20-42695361-8), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Matías Javier **MINETTI**, permisionario y titular de la licencia **TF-160**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Deán Funes N° 444 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.
Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9074/2023

Bell Ville, 20 de julio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE el reempadronamiento de la habilitación municipal TE-199 y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto de habilitación N° 6762-2021, a favor del señor Juan Ignacio **PASCHETTO**, (C.U.I.T. N° 20-434143870-5), para continuar con la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR REEMPADRONADO al Sr. Juan Ignacio **PASCHETTO**, permisionario y titular de la licencia **TE-199**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle 25 de Mayo N° 91 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.
Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9075/2023

Bell Ville, 20 de julio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) APRUÉBESE la Adenda, de la cláusula segunda anexa al Decreto nº 8357/2023, todo en relación a lo expresado supra y en consecuencia **SUSCRÍBASE** la misma por ambas partes, de conformidad la cual pasa a formar parte del presente instrumento como **ANEXO ÚNICO** en una foja útil.-

Artículo 2°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 3°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9076/2023

Bell Ville, 20 de julio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) DISPÓNGASE el traslado del agente municipal Jose Rene **RIBAROLA** (DNI n° 25.791.897 -Leg n° 11256), al área de Ferrocarril, dependiente de la Secretaría de Gobierno; a partir del 26 de julio de 2023, en

las mismas condiciones escalonarias, jerárquicas y retributivas, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al agente en el domicilio de calle Santiago del Estero n° 155, de esta Ciudad con copia del presente instrumento.-

Artículo 3º) EL presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Área de Recursos Humanos, notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 9077/2023

Bell Ville, 20 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la firma **JLS AGROMAQUINARIAS S.A.S** (30-71658551-0) y en consecuencia, **AUTORIZASE** la factibilidad de uso de suelo para la instalación de **FACTORIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE USO AGROPECUARIO Y FORESTAL**, a emplazarse en el inmueble situado en Avenida Circunvalación – Lavalle de nomenclatura catastral 02-02-087-100-100, de la Ciudad de Bell Ville, con el alcance expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Planificación y Gestión de Obras y de Comercio, notifíquese a la casilla de correo info@jlsaagro-maquinarias.com.ar, publíquese en el boletín informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 9078/2023

Bell Ville, 20 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2615/2023** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión,

Provincia de Córdoba, con fecha 06 de julio de 2023 referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 9079/2023

Bell Ville, 21 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2616/2023** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 20 de julio de 2023, referenciada en el presente instrumento y ordénese su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 9080/2023

Bell Ville, 21 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR parcialmente al reclamo impetrado por el señor José Sebastián **LIUZZO MERLO (DNI N° 25.493.537)** y en consecuencia **ORDÉNESE** el pago de la suma de pesos **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 369.431,50)** en concepto de salarios adeudados, SAC proporcional y Licencia Ordinaria no gozada correspondientes al agente municipal Carlos Luis **LIUZZO MERLO**, denegándose los demás rubros reclamados por resultar improcedente todo ello conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2) FACÚLTESE a la Secretaria de Economía, para que arbitre los medios necesarios a fin de efectuar el pago de las sumas referidas en el Artículo 1), la cual deberá ser transferida en la cuenta bancaria a nombre de José Sebastián **LIUZZO MERLO** (CUIT N° 23-25493537-9), CBU n°0070278430004015409170 del Banco Galicia.-

Artículo 3) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **"INDEMNIZACIÓN Y GASTOS DE SEPELIO – CÓDIGO 02.01.01.04"**.-

Artículo 4) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 5) PROTOCOLICE, comuníquese a las áreas intervinientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 9081/2023

Bell Ville, 24 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE al señor Víctor Hugo **MARTIN (DNI N° 12.533.806)**, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **CINCO MIL (\$5.000)**, por la conducción efectuada el día 16 de julio del corriente año, en el "Paseo de los Colores".

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **EVENTOS Y FESTIVALES DIVERSOS (código 02.01.03.13)**.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 9082/2023

Bell Ville, 24 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) La autorización de reconocimiento y reintegro por viáticos, pasajes, movilidad urbana y gastos extraordinarios que demande el cumplimiento de las tareas que se le encomienden a funcionarios y empleados de esta Administración Municipal, cualquiera sea su jerarquía y modalidad (permanente, transitorio, contratado, o comisionado ad honorem), se ajustarán a las disposiciones del presente régimen.

Artículo 2º) DEFINICIONES:

A) **VIATICO:** Es la suma de dinero diaria fija que se otorga para solventar gastos personales de almuerzo, cena y eventuales refrigerios, ocasionados por el desempeño de tareas encomendadas en comisión fuera del radio de la ciudad.

B) **TRASLADO:** Corresponde al gasto necesario para trasladarse de un sitio a otro a los fines de cumplir la tarea encomendada. Incluye **pasajes, combustible, peajes u otros similares**.-

C) **MOVILIDAD URBANA:** Es el gasto que eventualmente el personal necesite incurrir para trasladarse de un sitio a otro, dentro del lugar en donde se encuentre desempeñando sus tareas: incluye taxi, estacionamiento, pasajes en colectivo urbano, tren, etc.-

D) **GASTOS EXTRAORDINARIOS:** Son todas la erogaciones extraordinarias que además del viático, traslado y movilidad urbana, deban eventualmente efectuar el Señor Intendente Municipal, sus Secretarios, el Presidente del Concejo Deliberante, Presidente del Tribunal de Cuentas y el Juez Administrativo de Faltas, en cumplimiento de las tareas encomendadas a destinos oficiales, incluyendo en este concepto los montos destinados al alojamiento en caso de que en consecuencia del cometido los obligue a pernoctar en el lugar de destino. Para los agentes no mencionados en el apartado anterior, será reconocido el gasto extraordinario con autorización expresa del secretario encargado del área en la cual se desempeña. En aquellos casos en que los que se conozca con anterioridad la necesidad de alojamiento en el destino, se podrá solicitar al menos tres (3) presupuestos a hoteles del lugar, optando por aquel que se adapte a las necesidades y/o que resulte más económico.

E) **DESGASTE:** Si el traslado se efectuase mediante la utilización del vehículo particular de propiedad del funcionario asignado a la misión oficial, se abonará, además del combustible y peajes, un adicional en concepto de amortización por desgaste del vehículo y de sus componentes, por kilómetro recorrido. Ver adicional en Art. 8, inc. b).-

Artículo 3º) LIQUIDACIÓN VIÁTICOS:

Los viáticos se liquidarán conforme al siguiente procedimiento:

A) La suma de dinero diaria fija en concepto de VIÁTICO, queda establecida en PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 4.800).-

B) **AUTORIDADES SUPERIORES:** (Intendente – Secretarios – Presidente del Concejo Deliberante- Presidente del Tribunal de Cuentas y Juez de Faltas)- le corresponderá el total de la suma de dinero fija diaria fijada en el inc. A) del presente artículo. -

C) **DIRECTORES:** le corresponderá en concepto de viático el ochenta por ciento (80%) de la suma diaria fija establecida en el inc. A) del presente artículo. Se incluirá en este apartado a todos los funcionarios no contemplados en los demás apartados, quienes podrán acceder al cobro de viáticos con autorización del D.E.M. y del Secretario de Economía.

D) **PERSONAL JERÁRQUICO:** Le corresponderá en concepto de viático el sesenta y cinco por ciento (65%) de la suma fija diaria establecida en el inc. A) del presente artículo. En este apartado se incluye también a coordinadores y encargados de área.

E) **PERSONAL NO JERÁRQUICO Y OTROS:** Le corresponderá en concepto de viático el cincuenta por ciento (50%) de la suma fija diaria establecida en el inc. A) del presente artículo.

F) **CHOFERES AFECTADOS AL TRANSPORTE DE CARGA DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA:** Le corresponderá en concepto de viático el sesenta y cinco por ciento (65%) de la suma fija diaria establecida en el inc. A) del presente artículo, cuando efectúen viajes de hasta 300 Kms fuera del radio del Municipio. - Le corresponderá en concepto de viático el treinta y cuatro por ciento (34%) de la suma fija diaria establecida en el inc. A) del presente artículo, cuando efectúen viajes de hasta 150 Kms fuera del radio del Municipio.

Artículo 4º) La suma de dinero diaria fija expresada en el art. 3 inciso A del presente Decreto, podrá reajustarse a partir de la fecha del presente decreto, en caso de producirse variaciones en índice de precios al consumidor medido por el INDEC.-

Artículo 5º) El otorgamiento del viático, deberá ajustarse a las siguientes pautas:

A) En la oportunidad de autorizarse la realización de las tareas encomendadas al agente fuera del asiento del radio urbano municipal, se expresará el motivo de las mismas, y el medio de movilidad utilizado para su traslado.

B) El viático correspondiente comenzará a devengarse desde el día en que el agente se traslade desde su lugar habitual de trabajo, hacia el destino en el cual deba cumplir sus tareas encomendadas y hasta el día en que el mismo regrese al municipio.

C) Para el personal municipal que en forma habitual cumpla con una carga horaria laboral fija, corresponderá viático completo cuando la salida y regreso se registre el mismo día, siempre que las tareas a cumplir demanden un periodo de más de ocho (8) horas y siempre que el destino donde deban cumplirse dichas tareas, se encuentre a más de ochenta (80) kilómetros de distancia del Municipio.

D) Cuando las tareas encomendadas demanden menos horas que las establecidas en el apartado anterior, y/o lo fueran en un destino que se encuentre a menos de la distancia mencionada en dicho apartado, se liquidará el cincuenta por ciento (50%) de la suma fija diaria establecida en concepto de viático.

E) Los incisos C, D y E no serán aplicables a los choferes afectados al transporte de media y larga distancia.

Artículo 6º) LIQUIDACIÓN TRASLADO

A) Cuando el traslado se realice mediante un medio de transporte que no sea vehículo propio u oficial, se reintegrará el valor de los pasajes correspondientes, presentando para ello, el debido boleto. En caso de ser necesaria la vía aérea, el reconocimiento de este gasto estará condicionado a causales que lo hagan plenamente justificables y previa evaluación sobre la conveniencia de utilizar los medios comunes de transporte (ómnibus, tren, etc).

B) No corresponderá el reintegro de gastos de pasajes cuando el agente utilice para trasladarse vehículos oficiales.

C) Cuando los agentes fueren autorizados a trasladarse en su vehículo particular y cuando los funcionarios así lo requieran, se reconocerá el valor de combustible contra presentación del comprobante de carga. El monto del mismo será comparado con el producto que surja de calcular un décimo (0,1) de litro de combustible por cada kilómetro recorrido, por el valor del litro de nafta súper vigente al primer día de cada mes según el valor pizarra de YPF; de estos dos valores se tomará el menor. Los kilómetros a tener en cuenta para dicho cálculo serán los detallados en la tabla que se anexa al presente decreto. En caso de que el destino no se encuentre en el listado, se consultará en la aplicación Google Maps, adicionándole al resultado un 10% más en concepto de movilidad interna.

D) En caso de trasladarse en vehículo oficial, el reconocimiento del gasto en combustible que requiera incurrir, se hará contra presentación del comprobante correspondiente.

e) Los peajes abonados se reconocerán contra presentación del comprobante correspondiente.

Artículo 7º) LIQUIDACIÓN MOVILIDAD

El reintegro de gastos de movilidad urbana se hará previa presentación de la documentación correspondiente aceptándose en caso excepcional el importe de hasta cuatro (4) boletos diarios sin comprobantes.

Artículo 8º) LIQUIDACIÓN GASTOS EXTRAORDINARIOS Y DESGASTE

A) Todo gasto incurrido de manera extraordinaria, que no corresponda a viático, traslado y movilidad urbana, será reconocido mediante la presentación de comprobantes con validez fiscal.

B) En cuanto a la amortización por desgaste de los vehículos particulares utilizados, la misma se calculará multiplicando la suma de pesos veinte (\$20.-) por los kilómetros recorridos según tabla anexa, utilizando el mismo criterio que en el art. 5, inciso c) en caso de no encontrarse el destino en el listado mencionado.

Artículo 9º) Los agentes a quienes se le hubiere designado tarea en comisión, tendrán derecho a que les anticipe el importe correspondiente a viáticos, pasajes, movilidad urbana y otros gastos extraordinarios previamente estimados, hasta un máximo de quince (15) días. Una vez recibidos los fondos de manera anticipada, deberán rendir toda la documentación referente a los gastos efectuados, dentro de las noventa y seis (96) horas hábiles de su regreso al lugar habitual de trabajo. En caso de no cumplir con dicha rendición se ejecutará el monto contra los haberes de quién recibió el adelanto.

Artículo 10º) En todos los casos para la rendición o reintegro de los gastos emanados del viaje en comisión, se deberá presentar nota dirigida a la Secretaría de Economía, suscripta por el superior, manifestando la autorización del viaje realizado y solicitando el debido reconocimiento. En la misma se deberá consignar fecha y hora de salida y regreso a la ciudad, destino, objetivo del viaje y medio de traslado utilizado. Asimismo, adjuntar invitaciones, certificados de cursos, o cualquier medio que pruebe la presencia en el lugar de comisión. En cada caso, acompañar los comprobantes requeridos por el presente decreto para cada ítem, firmados por el superior.

Artículo 11º) El personal incluido en el Artículo 3, incisos D, E y F), deberán adjuntar a lo mencionado en el apartado anterior, Hoja de Ruta que se solicita en la Oficina de Recursos Humanos y que deberá completarse con los datos del viaje en comisión y suscripto por algún responsable de la institución a la que se acude.

Artículo 12º) **DERÓGUESE** el Decreto Nº 8083/2022 y toda otra normativa contraria a la presente.

Artículo 13º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 14º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9083/2023

Bell Ville, 24 de julio de 2023.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) EFECTÚENSE compensaciones en las partidas principales del Presupuesto General de Gastos, para el corriente ejercicio de 2023, según el siguiente detalle:

<u>CODIGO</u>	<u>CON- CEPTO</u>	<u>PRESU- PUEST O</u>	<u>INCRE- MENT O</u>	<u>DISMI- NU- CIÓN</u>	<u>PRE- SU- PUEST O</u>
BIENES DE CONSUMO					
02.01.02.0 3.00.00.00 .00.00	ROPA DE TRABAJO, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y OTRAS PRENDAS	8.000.00 0,00	4.000.00 0,00		12.00 0.000, 00
02.01.02.2 0.00.00.00 .00.00	CRED. ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	16.000.0 00,00		4.000.00 0,00	12.00 0.000, 00
SERVICIOS NO PERSONALES					
02.01.03.0 3.03.00.00 .00.00	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS	18.000.0 00,00	10.000.0 00,00		28.00 0.000, 00
02.01.03.0 3.02.00.00 .00.00	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INMUEBLES Y ESPACIOS PUBLICOS	25.000.0 00,00		10.000.0 00,00	15.00 0.000, 00
INVERSIONES FÍSICAS					
02.02.01.0 2.01.01.01 .05.00	PLAZAS, PASEOS, PLAZOLETAS Y CICLOVIAS	25.782.0 00,00	22.000.0 00,00		47.78 2.000, 00
02.02.01.0 2.01.02.01 .00.00	OBRA REFUNCIONALIZACIÓN PLANTA LIQUIDOS CLOACALES	90.000.0 00,00	20.000.0 00,00		110.0 00.00 0,00

02.02.01.0 2.05.00.00 .00.00	PRO- GRAMA VI- VIENDA SE- MILLA	76.300.0 00,00	3.500.00 0,00		79.80 0.000, 00
02.02.01.0 2.01.01.01 .03.00	PAVI- MENTO Y CORDÓN CUNETA	51.000.0 00,00		22.000.0 00,00	29.00 0.000, 00
02.02.01.0 2.01.04.00 .00.00	CRED. ADI- CIONAL PARA RE- FUERZO DE PARTI- DAS	25.000.0 00,00		23.500.0 00,00	1.500. 000,0 0

Artículo 2º) Con la presente compensación, el Presupuesto General de Gastos para el corriente ejercicio no se altera, siguiendo en la suma de pesos **SEIS MIL TRESCIENTOS MILLONES (\$ 6.300.000.000)**

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y Archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9084/2023

Bell Ville, 25 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DENIEGASE a la solicitud de eximición retroactiva de la contribución municipal que incide sobre rodados por el periodo 2021, sobre el vehículo CHERY TIGGO 2.0 COMFORT, dominio OKL129, efectuada por ENRICI, Florencia, D.N.I. n°37.165.486, conforme los motivos expresados en los considerandos supra.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a la interesada en su domicilio de calle Bv. Eva Peron n° 143, con copia del presente Decreto.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la oficina de Rentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9085/2023

Bell Ville, 25 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ACÉPTESE la renuncia presentada por el señor Luis Enrique MOREL, (D.N.I. N° 26.095.353) con domicilio en calle Rivadavia n° 310, de esta Ciudad de Bell Ville, a partir del día 20 de julio de 2023, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, publíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9086/2023

Bell Ville, 28 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2618/2023 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 27 de julio de 2023, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9087/2023

Bell Ville, 28 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2620/2023 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 27 de julio de 2023, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 3°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9088/2023

Bell Ville, 28 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2619/2023** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 27 de julio de 2023, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9089/2023

Bell Ville, 31 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DESÍGNESE a la Dra. Mariana SALINELLI, Legajo n° 1634, como Jueza Administrativa subrogante para que resuelva las actuaciones originadas por el Acta de constatación n° 041101522224417, de fecha 14/03/2022, en razón del apartamiento efectuado por el Dr. Ignacio LUZZI -Juez de Falta Municipal Interino-, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al señor Mario Oscar FAVERO al domicilio constituido y a la Dra. Mariana SALINELLI, para que asuma dicho rol desde que esta disposición sea efectivamente comunicada.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9090/2023

Bell Ville, 31 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APLICAR la sanción de **CUATRO (4) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES** al Agente Municipal ECHEGARAY, Mario -Leg n°4641 con domicilio en calle Avellaneda n° 575, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al agente municipal mencionado, con copia de este instrumento, la sanción impuesta se hará efectiva desde el día siguiente a la fecha de la referida recepción de la correspondiente notificación. –

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9091/2023

Bell Ville, 31 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al grupo artístico "AHYRE" representado por la firma YERPA S.R.L (CUIT n° 30-71664862-8), a los fines de brindar un show artístico en el marco de la "XX Fiesta Nacional de la Pelota de Fútbol" a realizarse el día 28 de octubre de 2023 del corriente año, por la suma de pesos **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$4.840.000) IVA INCLUIDO**, con más gastos de traslados, conforme los considerandos expresados supra. -

Artículo 2º) APRUÉBESE el contrato suscripto que se incorpora como **CONTRATO** al presente acto administrativo, formando parte integrante del mismo. -

Artículo 3º) REMÍTASE el presente Decreto para que al Tribunal de Cuentas para que ejerza la Visación Previa, según lo ordena el art. 109 inc. 2 de la COM.

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 5º) Protocolícese, comuníquese y publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9092/2023

Bell Ville, 31 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE al **INSTITUTO NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO**, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$95.655,29)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** a su representante a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) OTORGASE al **COLEGIO SAN JOSÉ BELL VILLE**, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS **NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$95.655,29)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** a su representante a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 3º) OTORGASE a la **IGLESIA CRISTIANA "JESÚS MI FORTALEZA"** (Barrio Villa Carlitos), un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$95.655,29)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** a su representante a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 4º) OTORGASE al **KARTING AERO CLUB BELL VILLE** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$95.655,29)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** a su representante a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 5º) OTORGASE a la **ASOCIACION DE BOCHAS CLUB ATLÉTICO CENTRAL** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$95.655,29)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** a su representante a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 6º) OTORGASE al **PROFESORADO JOSÉ G. BROCHERO** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$95.655,29)** y

en consecuencia, **AUTORÍCESE** a su representante a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 7º) OTORGASE a la **COOPERADORA DEL HOSPITAL JOSÉ ANTONIO CEBALLOS** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$95.655,29)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** a su representante a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 8º) OTORGASE a la **COOPERADORA DE LA BIBLIOTECA RAMON J. CARCANO** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$95.655,29)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** a su representante a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 9º) OTORGASE a la **ASOCIACIÓN DE BOCHAS DE BELL VILLE** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$95.655,29)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** a su representante a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 10º) OTORGASE a la **LIGA BELLVILLENSE DE FUTBOL** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$95.655,29)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** a su representante a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 11º) Los beneficiarios supra mencionados deberán presentar ante la Tesorería Municipal, el formulario T-02 que se incorpora como ANEXO del presente acto administrativo, , previo al pago del monto otorgado.-

Artículo 12º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **"ESTACIONAMIENTO CONTROLADO 02.01.04.01.06.10"**.

Artículo 13º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 14º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 9093/2023

Bell Ville, 31 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DESÍGNESE a la Dra. Mariana **SALINELLI**, Legajo n° 1634, como Jueza Administrativa subrogante para que resuelva las actuaciones originadas por el Acta de constatación n° 04110152227990, de fecha 20/09/2022, en razón del apartamiento efectuado por el Dr. Ignacio **LUZZI** -Juez de Falta Municipal Interino-, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al señor Mario Oscar **FAVERO** al domicilio constituido y a la Dra. Mariana **SALINELLI**, para que asuma dicho rol desde que esta disposición sea efectivamente comunicada.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 9094/2023

Bell Ville, 31 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DESÍGNESE a la Dra. Mariana **SALINELLI**, Legajo n° 1634, como Jueza Administrativa subrogante para que resuelva las actuaciones originadas por el Acta de constatación n° 04110152225561, de fecha 1 de junio de 2022, en razón del apartamiento efectuado por el Dr. Ignacio **LUZZI** -Juez de Falta Municipal Interino-, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al señor Mario Oscar **FAVERO** al domicilio constituido y a la Dra. Mariana **SALINELLI**, para que asuma dicho rol desde que esta disposición sea efectivamente comunicada.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 9095/2023

Bell Ville, 31 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DESÍGNESE al Dr. Marcelo Martin **FILIPPI**, como Juez Administrativo subrogante, para que resuelva las actuaciones originadas por el Acta n° 3193 de fecha 26/10/2022 emitida por el área de Habilitaciones Comercial, en razón del apartamiento efectuado por el Dr. Ignacio **LUZZI** -Juez de Falta Municipal Interino-, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al Dr. Marcelo Martin **FILIPPI** para que asuma dicho rol desde que esta disposición sea efectivamente comunicada.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 9096/2023

Bell Ville, 31 de julio de 2023.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DECLÁRESE de **INTERÉS MUNICIPAL** la "55° Feria Zonal de Ciencia y Tecnología" a desarrollarse el 01 de agosto del corriente año a las 08.30hs, en el establecimiento "Robertina Moyano de Sastre – I.P.E.T N° 87", con domicilio en calle Gerónimo del Barco n° 640 de nuestra Ciudad, expresándose así las felicitaciones que amerita el trascendental evento, conforme los considerandos expresados supra. -

Artículo 2º) EXPRÉSESE a organizadores y participantes que asistan al mismo, los mejores augurios de éxito en el desarrollo del mencionado evento. -

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 9097/2023

Bell Ville, 31 de julio de 2023.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1º) DESÍGNESE al Dr. Marcelo Martin **FILIPPI**, como Juez Administrativo subrogante, para que resuelva las actuaciones originadas por el Acta n° 007/2023 de fecha 10/03/2023 emitida por el área de Obras Privadas, en razón del apartamiento efectuado por el Dr. Ignacio LUZZI -Juez de Falta Municipal Interino-, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al Dr. Marcelo Martin **FILIPPI** para que asuma dicho rol desde que esta disposición sea efectivamente comunicada.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 9098/2023

Bell Ville, 31 de julio de 2023.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1º) DESÍGNESE al Dr. Marcelo Martin **FILIPPI**, como Juez Administrativo subrogante, para que resuelva las actuaciones originadas por el Acta n° 004/2023 de fecha 10/03/2023 emitida por el área de Obras Privadas, en razón del apartamiento efectuado por el Dr. Ignacio LUZZI -Juez de Falta Municipal Interino-, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al Dr. Marcelo Martin **FILIPPI** para que asuma dicho rol desde que esta disposición sea efectivamente comunicada.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 9099/2023

Bell Ville, 31 de julio de 2023.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1º) DESÍGNESE al Dr. Marcelo Martin **FILIPPI**, como Juez Administrativo subrogante, para que resuelva las actuaciones originadas por el Acta n° 006/2023 de fecha 10/03/2023 emitida por el área de Obras Privadas, en razón del apartamiento efectuado por el Dr. Ignacio LUZZI -Juez de Falta Municipal Interino-, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al Dr. Marcelo Martin **FILIPPI** para que asuma dicho rol desde que esta disposición sea efectivamente comunicada.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 9100/2023

Bell Ville, 31 de julio de 2023.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1º) DESÍGNESE al Dr. Marcelo Martin **FILIPPI**, como Juez Administrativo subrogante, para que resuelva las actuaciones originadas por el Acta de constatación n° 041101523228982, de fecha 06/01/2023, en razón del apartamiento efectuado por el Dr. Ignacio LUZZI -Juez de Falta Municipal Interino-, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al Dr. Marcelo Martin **FILIPPI** para que asuma dicho rol desde que esta disposición sea efectivamente comunicada y a la Sra. Nancy Isabel VIOTTO con domicilio en calle Republica de Cuba n° 1018 de esta Ciudad.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

**RESOLUCIONES DE SECRETARÍA DE
COORDINACIÓN DE GABINETE**

RESOLUCIÓN Nº 54 – 2023

Bell Ville, 13 de julio de 2023.

**El Secretario de Desarrollo Social
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por el CENTRO VECINAL BARRIO JARDIN, en el marco del PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN VECINAL, y consecuencia, OTÓRGUESE la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), autorizándose a su presidente el señor Oscar Eduardo VILLARROEL, (D.N.I. N° 16.838.652), a percibir el beneficio asignado el que deberá ser transferido a la CBU 0070278430004015453917, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. -

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria "PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN VECINAL - CENTROS VECINALES" código 02.01.04.01.06.12.

Artículo 3º) El otorgamiento del beneficio correspondiente estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el Área de Centros Vecinales de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Oficina de Tesorería y a la Oficina de Contaduría, Publíquese en el Boletín Informativo y archívese.-

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Economía.

ORDENANZAS

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2615/2023

TITULO I DEL SERVICIO DE REPARTO DE ALIMENTOS A DOMICILIO

ARTÍCULO 1°: La presente ordenanza se aplicará en todo el ámbito de la ciudad de Bell Ville, a todas aquellas actividades que comprenda el traslado de alimentos, mercaderías o la realización de trámites, conocida como delivery, que se realiza en ciclomotores, motocicleta, motonetas, moto furgones, bicicletas y cualquier otro medio de locomoción a motor o tracción humana, ya sea que se organicen bajo alguna forma empresarial o societaria, o se realice individualmente.

ARTÍCULO 2°: Todos los comercios que ofrezcan a sus clientes el servicio citado en el Artículo 1º de la presente, deberán solicitar a la empresa, sociedad o individuo, constancia de inscripción como tal ante el área de bromatología de la Municipalidad de Bell Ville y contar con los restantes requisitos que se ordenan cumplir por la presente Ordenanza. Asimismo, deberá consultar a dicha área si se encuentra vigente la autorización para realizar delivery.

ARTÍCULO 3°: El vehículo afectado al servicio deberá reunir las condiciones técnicas y estructurales adecuadas, teniendo en cuenta especialmente los aspectos relacionados a la seguridad, tanto para el conductor como para terceros. No se aceptarán vehículos de más de 125 cm³ de cilindrada y tampoco moto-vehículos del tipo denominado "cross".-

ARTÍCULO 4°: Los repartidores deberán cumplir, a fines de obtener la inscripción como tal, los siguientes requisitos:

- Nombre, apellido del repartidor y/o cadete, y DNI;
- Credenciales habilitantes;
- Licencia de Conductor y Seguro del Vehículo;
- Chaleco de seguridad, que deberá ser reflectivo;
- Casco reglamentario;
- Indumentaria adecuada para días de lluvia;
- Carnet de Manipulador de Alimentos según lo establecido por el Código Alimentario Argentino.

ARTÍCULO 5°: Las Unidades de Transporte de Alimentos (receptáculo de transporte de alimentos) deberán contar con habilitación como transporte de sustancias alimenticias otorgado por el área de Bromatología y Saneamiento de la Municipalidad de Bell Ville conforme el Código Alimentario Argentino.

ARTÍCULO 6°: Aquellas personas que realicen la labor de reparto de comida a domicilio deberán:

a) Utilizar algún medio de visualización con material reflectivo en caso de moverse en vehículo de dos ruedas, en el vehículo y/o vestimenta.

b) Estar munido del Carnet de Manipulador de Alimentos y presentarlo en los casos que le sean requerido por la autoridad municipal.

c) Mantener en óptimas condiciones de higiene el receptáculo donde se transporten los productos alimenticios.

ARTÍCULO 7°: Queda terminantemente prohibido para los conductores llevar o contener en sus manos, brazos o entre sus piernas elementos que le dificulten maniobrar correctamente el vehículo.

ARTÍCULO 8°: Queda prohibida la entrega de bebidas alcohólicas a menores de 18 (dieciocho) años de edad.

ARTÍCULO 9: El Departamento Ejecutivo Municipal realizará una campaña de difusión, previa a la puesta en vigencia de la presente norma a los efectos de dar a conocer a todos los comercios que presten o contraten el servicio de reparto de alimentos las exigencias de esta ordenanza.

ARTÍCULO 10: Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas conforme lo establece el Código de Faltas y/o ley de tránsito y/o Código Alimentario Argentino.

ARTÍCULO 11: Los choferes de autos de alquiler o remises que realicen delivery deberán cumplir con la presente normativa y contar con la respectiva Unidad de Transporte de Alimentos.

TITULO II DEL SERVICIO DE CADETERÍA Y MENSAJERÍA

ARTÍCULO 12: REGLAMENTESE por la presente el servicio privado de cadetería y mensajería, ya sea que se organice bajo alguna forma empresarial o societaria, o en forma individual destinadas a tal fin, y a todo negocio cuya actividad principal no sea la mencionada pero preste el servicio a sus clientes como complemento del mismo.

ARTÍCULO 13: El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá llevar un registro especial de habilitación de todas las agencias y/o personas físicas que se inscriban. El Decreto reglamentario determinará la información que contendrá el registro, la forma de inscripción y el área que se encargará del control.

ARTÍCULO 14: Las empresas o personas mencionadas en el Artículo 12º de la presente Ordenanza deberán presentar y conservar actualizada la siguiente documentación de las personas y los vehículos afectados a la tarea de cadetería y mensajería:

- a) Listado del personal afectado al servicio.
- b) Listado de vehículos afectados al servicio, con copia de la correspondiente póliza de seguro.
- c) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- d) Carnet de conductor que habilite a conducir los vehículos correspondientes.
- e) Fotocopia de la tarjeta de identificación, título y último recibo del impuesto de los automotores y de los vehículos.
- f) Copia de las constancias de servicio de cobertura médica de cada cadete.
- g) Certificado de Antecedentes Penales de la Policía de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 15: EL cumplimiento de los requisitos establecidos por la presente Ordenanza, no libera a los propietarios del servicio de cadetería o mensajería habilitados por el D.E.M. del cumplimiento de toda otra obligación nacional o provincial que pudiera alcanzarlos.

ARTÍCULO 16: Los conductores deberán llevar consigo al momento de la prestación del servicio:

- a) Licencia de Conducir,
- b) Tarjeta de identificación del vehículo.
- c) Recibo del impuesto a los automotores del vehículo al día.
- d) Bandoleras o chalecos de seguridad con cintas reflectantes.
- e) Credencial identificatoria de la agencia, del vehículo, y el cadete, la que deberá portarse de manera permanente en un lugar visible.
- f) Casco protector de acuerdo a las normas de seguridad vigentes.
- g) Recibo pago de cuota de póliza de seguro.

ARTÍCULO 17: Está totalmente prohibido a las agencias o empresas:

- a) Contratar personal que no cuente con la edad mínima requerida por las leyes laborales vigentes y por la Ordenanza respecto de la conducción de vehículos en cada caso particular.
- b) El transporte y entrega de cualquier tipo de mercadería que por sus características impliquen riesgo para el personal que lo transporta.

ARTÍCULO 18: Las empresas o personas mencionadas en el artículo 1º, podrán utilizar todo tipo de motovehículos (homologados por fábrica para circular en la vía pública) o cualquier otro vehículo con características similares, los que deberán ser habilitados previamente para la prestación del servicio por la autoridad de aplicación respecto del estado general para circular por la vía pública. La habilitación deberá ser renovada anualmente.

TITULO III DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 19: Las empresas, sociedades o individuos, que realicen las actividades descriptas en los títulos I y II de la presente Ordenanza, desde su promulgación, tendrán un plazo de ciento ochenta (180) días para adecuarse a la misma.

ARTÍCULO 20: ABROGASE la ordenanza 1506/2006.

ARTÍCULO 21: COMUNIQUESE, publíquese, dése al R.M y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

Fdo.: Dr. Osvaldo Sebastián ETRAT- Secretario Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2616/2023.

Artículo 1º.- DECLÁRESE de utilidad pública la ejecución de las obras para la ejecución de red de agua en las siguientes calles:

	CALLE	ENTRE	Y
1	Bv. OMBU	CHILE	PROGRESO
2	LAVALLE (E)	CHILE	BV. OMBU
3	Pje. WILSON (O)	Bv. E. PERON	RIO NEGRO
4	SANTIAGO DEL ESTERO	Bv. E. PERON	RIO NEGRO
5	AMERICA (N)	R. PEÑA	ECHEVERRIA
6	INDEPENDENCIA (N)	BELGRANO	AV. ESPAÑA
7	PJE. V. TORRES	CORRIENTES	BV. ILLIA

Artículo 2º.- DISPONESE que la obra pública autorizada en la presente Ordenanza se ejecutará por el sistema de administración municipal.

Artículo 3º.- APRUEBASE la siguiente documentación:

- a) Factibilidad
- b) Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO I)
- c) Planilla de Costo Unitario (ANEXO II)
- d) Cómputo Métrico y Presupuesto (ANEXO III)
- e) Plano de Obras (ANEXO IV)

Artículo 4º.- ESTABLECESE la obligatoriedad general de pago total de la obra pública dispuesta en el artículo primero a cargo de los propietarios de los inmueble beneficiados por la misma.

Artículo 5º.- La obligatoriedad general de pago a cargo de los propietarios beneficiarios de las obras de red de agua queda establecida en el artículo anterior, quedará perfeccionada a través del certificado de deuda de la obra que emita la Municipalidad.

En dicho certificado deberá constar el monto total de la deuda a cargo del propietario. El monto total surgirá de la liquidación que resulte de aplicar el precio por metro lineal con relación al cómputo métrico respectivo, y también estará integrado por todos y cada uno de los otros rubros y/o conceptos que deba abonar el propietario del inmueble beneficiado por los trabajos ejecutados.

Artículo 6º.- ESTABLECESE el precio por la ejecución de cada metro lineal de red de agua en la suma de pesos:

a-Bv. OMBU: CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS C/72 CVOS. (**\$ 5.362,72**).

b-LAVALLE: SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO C/59 CVOS. (**\$ 6.384,59**).

c-PJE. WILSON: CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO C/89 CVOS. (**\$ 5.338,89**).

d-SANTIAGO DEL ESTERO: CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE C/84 CVOS. (**\$ 5.912,84**).

e-AMÉRICA: SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO C/23 CVOS. (**\$ 6.348,23**).

f-INDEPENDENCIA: SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO C/84 CVOS. (**\$ 6.244,84**).

g-PJE. V. TORRES: SEIS MIL VEINTICUATRO C/65 CVOS. (**\$ 6.024,65**).

El precio de cada **servicio** es de OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES C/65 CVOS. (**\$ 82.873,65**); Dichos precios comprenden la totalidad de los costos necesarios para la ejecución de la obra (materiales y mano de obra). Los pagos se harán directamente a la Municipalidad cita en calle 25 de Mayo Nº 19 de la ciudad de Bell Ville.

Artículo 7º.- El certificado de deuda a cargo de cada propietario frentista que emita la Municipalidad en los términos del artículo quinto, deberá seguir el siguiente procedimiento, a saber:

7.1- El monto total de las obras de **red de agua** y sus obras complementarias se prorrateará entre los propietarios de los inmuebles con frentes directos a las calzadas y proporcionalmente a los metros lineales de frente a las parcelas.

7.2- Para los inmuebles ubicados en esquinas, si obra de **red de agua** pasa por un frente, y no posee la **red de agua** por el otro frente, se sumaran metros lineales de ambos frentes y se le aplicara un descuento del cuarenta por ciento (40%) correspondiendo el pago del monto resultante.

7.2.1- Para los inmuebles ubicados en esquinas, si la obra de **red de agua** pasa por un frente, y posee **red de agua** por el otro frente no corresponderá el pago de esta **red de agua**.

7.3- Para los inmuebles ubicados en esquinas, cuya **red de agua** pase por ambos frentes y sumaran los metros lineales de ambos frentes y se le aplicara un descuento del CUARENTA POR CIENTO (40%) correspondiendo el pago del monto resultante.

Artículo 8º.- ESTABLECESE que el importe total de la deuda del propietario frentista liquidada de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza en concepto de contribución por mejoras no podrá exceder del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) del valor real del inmueble, incluyendo el impacto de la obra de red de agua. Este porcentaje se reducirá al VEINTICINCO POR

CIENTO (25 %), cuando se trate de vivienda única del propietario beneficiario y su frente no exceda de QUINCE (15) metros lineales.-

Artículo 9º.- La confección y emisión de los certificados de deuda estará a cargo de la Municipalidad. Dichos certificados conteniendo el monto total de la deuda y otros gastos complementarios serán aprobados y visados por la Secretaría de Coordinación de Gabinete y por el Intendente Municipal.

Artículo 10º.- Una vez confeccionados, aprobados, visados y firmados los certificados de deuda emitidos en virtud de la presente Ordenanza, la Municipalidad procederá a notificar y entregar una copia del mismo a cada propietario beneficiario, mediante el siguiente procedimiento:

10.1. Notificado Presente: El notificador llevará por duplicado el certificado de deuda emitido por la Municipalidad, se constituirá en el domicilio del inmueble y entregará al propietario uno de los ejemplares, asentando bajo su firma el lugar y la fecha (día y hora) de la notificación. En el otro ejemplar, consignará la diligencia cumplida, la que firmará conjuntamente con el propietario. Si éste no supiere, no quisiere o no pudiere firmar, lo hará constar en dicha diligencia sin otra formalidad.

10.2. Notificado Ausente: Cuando el notificador municipal no encontrare al propietario en persona, entregará la copia del certificado a cualquier persona de la casa, preferentemente a sus familiares, quienes asumirán el compromiso de entregar el certificado al propietario. En el otro ejemplar consignará la diligencia cumplida en los mismos términos que el inciso anterior. Si no hubiere persona de la casa que quisiere recibir el certificado, ó si la casa estuviere cerrada, dejará ó arrojará una copia del mismo en el interior de la vivienda. Si en el domicilio atribuido se informase que allí no vive la persona buscada, el notificador realizará igualmente la notificación, identificará al informante y consignará las manifestaciones de interés que se le formulen.

10.3. Notificación Alternativa: Si por cualquier causa no resultara posible la notificación en el domicilio del propietario o si el inmueble fuese baldío, la misma podrá practicarse en otro domicilio que figura en el padrón catastral o en su defecto en el domicilio tributario registrado en la Municipalidad.

10.4. Notificación por Edictos: En los supuestos de negativa a recibir y/ó firmar la constancia de entrega del certificado y/ó cuando no se pueda identificar al propietario y/ó se desconozca su domicilio y/ó fuere baldío, la notificación podrá hacerse mediante edictos a publicarse durante dos (2) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y una (1) vez en un diario local.

Artículo 11º.- Los propietarios tendrán un plazo de SIETE (7) días corridos, a contar de la fecha de notificación ó del último edicto publicado, para hacer las observaciones que crea conveniente y optar por una de las formas de pago establecidas en la presente Ordenanza,

Artículo 12º.- En el supuesto que el propietario no formulase observación ni optase por una de las formas de pago, se tendrá por conformada y aceptada la liquidación como que ha optado por el plan de pagos a VEINTICUATRO (24) MESES. Sin perjuicio de ello, el propietario podrá optar –en cualquier tiempo- por el plan de pago al contado ó bien transformar su plan de pago en cuotas y cancelar anticipadamente el saldo, en cuyo caso la Municipalidad reajustará en forma proporcional el monto devengado en concepto de intereses hasta el pago

Artículo 13º.- En el supuesto que el propietario no estuviera de acuerdo con la liquidación y/ó con el certificado de deuda emitido por la Municipalidad, deberá concretar la observación en forma documentada y fehaciente dentro del plazo de siete (7) días corridos a partir de la notificación que se practique, bajo apercibimiento de caducidad y conformidad con la determinación de deuda.

Artículo 14º.- ESTABLECESE que el pago del certificado de deuda por la ejecución de la obra de agua comprendido en esta Ordenanza, deberá ser realizado –exclusivamente- por los propietarios, quienes podrán optar por las siguientes formas de pago, a saber:

14.1- PAGO AL CONTADO: Tendrá un diez por ciento (10%) de descuento sobre el precio total y podrá hacerse hasta un plazo máximo de diez (10) días corridos de ser notificado.

14.2- PAGO ÚNICO: Se pagará el monto nominal del certificado y el propietario tendrá hasta un plazo máximo de treinta (30) días corridos de la fecha de haber sido notificado.

14.3- PAGO A PLAZOS:

14.3.1- Los propietarios cuyos inmuebles tengan hasta quince (15) metros lineales de frente, podrán pagar en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Fdo.: Dr. Osvaldo Sebastián ETRAT- Secretario Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2617/2023.

Artículo 1º: PRORRÓGUESE por única vez, y para las elecciones municipales de renovación de autoridades previstas para el día uno (1) de octubre del año 2023, la exigencia de acompañar, junto con la lista de candidatos, el "CERTIFICADO PROVINCIAL DE ANTECEDENTES PENALES", previsto en el artículo 52º inc. a) de la Ordenanza 2557/2022, el cual podrá ser presentado hasta quince (15) días antes del acto eleccionario de fecha 01/10/2023.-

Artículo 2º: La presente prórroga alcanza solo al requisitos de acompañar el certificado provincial de antecedentes penales, no siendo extensiva al resto de los requisitos previstos en el Art. 52º de la Ordenanza 2557/2022, los cuales tienen plena vigencia.-

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Fdo.: Dr. Osvaldo Sebastián ETRAT- Secretario Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2618/2023.

Artículo 1º: ESTABLÉZCASE a partir de 01 de agosto del año 2023, las tarifas que se detallan seguidamente, las cuales serán únicas y uniformes para todos los vehículos, para el servicio que prestan los permisionarios de coches de alquiler, a saber:

Tarifa Diurna:

a.- La suma de pesos TRESCIENTOS CUARENTA (\$) 340) por cada bajada de bandera.

b.- La suma de pesos DIECISIETE (\$)17) por cada cien (100) metros recorridos, los que comenzaran a computarse a partir de la bajada de bandera y mientras el vehículo se encuentre transportando al usuario.

Tarifa Nocturna:

a.- La suma de pesos TRESCIENTOS OCHENTA (\$)380) por cada bajada de bandera.

b.- La suma de pesos DIECINUEVE (\$)19), por cada cien (100) metros recorridos, los que comenzaran a computarse a partir de la bajada de bandera, y mientras el vehículo se encuentre transportando al usuario.

Artículo 2º: Las tarifas autorizadas en virtud del Artículo precedente comenzarán a regir a partir del 01 de agosto del año 2023, dejando sin efecto todo otro precepto legal que se oponga a los contenidos de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Fdo.: Dr. Osvaldo Sebastián ETRAT- Secretario Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2619/2023.-

Artículo 1°: DESÍGNESE con el nombre de “Dr. Eduardo Antonio FANTINI”, al Dispensario (Centro de Atención Primaria de la Salud), ubicado en calle Falucho N° 512, sector Sudoeste de la ciudad de Bell Ville.-

Artículo 2°: DISPÓNGASE la colocación de una placa alusiva con su nombre en el lugar, donde conste el número de Ordenanza, su fecha de aprobación y el nombre del Sr. Intendente en gestión Dr. Carlos E. Briner.-

Artículo 3°: ENTRÉGUESE copia de la presente Ordenanza a los familiares del Doctor Eduardo Antonio FANTINI.-

Artículo 4°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -Fdo.: Dr. Osvaldo Sebastián ETRAT- Secretario Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2620/2023.

Artículo 1°: PRORRÓGUESE por única vez, y para las elecciones municipales de renovación de autoridades previstas para el día uno (1) de octubre del año 2023, la exigencia de acompañar, junto con la lista de candidatos, el “CERTIFICADO PROVINCIAL DE ANTECEDENTES PENALES”, previsto en el Artículo 52° inc. a) de la Ordenanza 2557/2022, el cual podrá ser presentado hasta el día quince (15) de agosto del año 2023.-

Artículo 2°: La presente prórroga alcanza solo al requisito de acompañar el CERTIFICADO PROVINCIAL DE ANTECEDENTES PENALES, no siendo extensiva al

resto de los requisitos previstos en el Art. 52° de la Ordenanza 2557/2022, los cuales tienen plena vigencia.-

Artículo 3°: ABRÓGUESE la Ordenanza 2617/2023.-

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese. **DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**